RESOLUCIÓN 108 DE 2020
(03 DE MARZO)

"Por la cual se otorga permiso sindical a los integrantes de la Junta Directiva de la Asociación Sindical de Profesores Universitarios -ASPU"

EL RECTOR (E) DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

En uso de sus funciones legales y estatutarias, en especial la consignadas en el numeral 15, Articulo 24, del Acuerdo 075 de 1994-Estatuto General de la Universidad Surcolombiana,

CONSIDERANDO:

Que en virtud del derecho de asociación sindical consagrado en el Artículo 39° de la Constitución Política de Colombia, se reconoció a los representantes sindicales las garantías necesarias para el cumplimiento de sus funciones, entre estas los permisos sindicales.

Que el objetivo del permiso sindical es facilitar a los representantes de los docentes, tiempo libre para desempeñar las tareas de representación en la Institución.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 2.2.2.5.1 del Decreto 1072 de 2015, los representantes sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas les concedan los permisos sindicales remunerados necesarios para el cumplimiento de su gestión.

Que de conformidad al capítulo 5°, Artículo 2.2.2.5.3 del Decreto ibídem, *"Corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente capítulo, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución".*

Que mediante Resolución 226 del 2019, se formaliza el Acta Final de la Negociación Colectiva de Empleados Públicos de la Universidad Surcolombiana y la Asociación Sindical de Profesores Universitarios ASPU Seccional Huila de la Universidad Surcolombiana.

Que de conformidad al Artículo 5 de la Resolución 226 del 2019, "*Los negociadores aprobaron la expedición de un Acuerdo con vigencia dos (2) años, y reconocer el permiso para el ejercicio de la función sindical de la siguiente manera: Diez (10) horas semanales para el Presidente y ocho (8) horas semanales para los demás integrantes de la Junta Directiva Seccional".*

Que mediante Resolución 332 del 19 de septiembre 2019, se otorga permiso sindical a los integrantes de la Junta Directiva de la Asociación Sindical de Profesores Universitarios -ASPU.

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2° de la precitada Resolución el permiso otorgado tendrá vigencia de 2 años, siempre y cuando se mantengan los mismos miembros de la Junta Directiva relacionados con anterioridad.

Que en consecuencia, el presidente de la Asociación Sindical de Profesores Universitarios de la Universidad Surcolombiana -ASPU-, solicitó el reconocimiento de horas para los profesores que integran su Junta directiva, debido a que no se mantuvieron los miembros que la inicialmente la conformaron mediante la Resolución 332 del 19 de septiembre 2019.

Vigilada Mineducación

RESOLUCIÓN 108 DE 2020
(03 DE MARZO)

Que la Secretaría General, solicitó a la Oficina de Talento Humano de la Universidad Surcolombiana expidiera certificación de la modalidad de vinculación de los docentes que integraran la Junta Directiva de Asociación Sindical de Profesores Universitarios- ASPU.

Que en este orden de ideas, basados en la Constitución Política, la Ley y la normatividad Institucional vigente, se les otorga permiso sindical a los siguientes docentes que se encuentran vinculados a la Universidad Surcolombiana y que integran la Junta Directiva de la Asociación Sindical de Profesores Universitarios - ASPU-, así: Hernando Gutiérrez Hoyos, Alexander Trujillo Baca, William Guzmán Baena, Fabio Enrique Barbosa Mahecha, Alfonso Saúl Morelo de la Ossa, Carlos Arturo Monje Álvarez, Germán Darío Hembuz Falla y Jaime Izquierdo Bautista.

Que si bien, el permiso sindical es una garantía de las asociaciones sindicales para que sus integrantes desarrollen las funciones propias de la asociación, no debe perderse de vista que este tipo de permisos no puede afectar el normal funcionamiento de la Institución

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Otorgar permiso sindical a los integrantes de la Junta Directiva de la Asociación Sindical de Profesores Universitarios -ASPU de la Universidad Surcolombiana, los cuales se relacionan a continuación:

NOMBRE	N° DE DOCUMENTO	FACULTAD	FINALIDAD	HORAS SEMANALES
HERNANDO GUTIÉRREZ HOYOS	6.455.955	Educación	Desarrollar funciones de Presidente	10 horas semanales
ALEXANDER TRUJILLO BACA	7.701.458	Ciencias Sociales y Humanas	Desarrollar funciones de Vicepresidente	8 horas semanales
WILLIAM GUZMÁN BAENA	4.399.572	Educación	Desarrollar funciones de Secretario	8 horas semanales
FABIO ENRIQUE BARBOSA MAHECHA	11.372.661	Educación	Desarrollar funciones de Tesorero	8 horas semanales
ALFONSO SAÚL MÓRELO DE LA OSSA	8.751.829	Salud	Desarrollar funciones de Fiscal	8 horas semanales
CARLOS ARTURO MONJE ÁLVAREZ	10.532.784	Ciencias Sociales y Humanas	Desarrollar funciones de Vocal	8 horas semanales
GERMÁN DARÍO HEMBUZ FALLA	79.555.761	Economía y Administración	Desarrollar funciones de Vocal	8 horas semanales
JAIME IZQUIERDO BAUTISTA	12.138.277	Ingeniería	Desarrollar funciones de Vocal	8 horas semanales

ARTÍCULO 2°. Teniendo en cuenta el artículo 5° de la Resolución 226 del 2019, este permiso tendrá vigencia de 2 años, contados a partir de la fecha, siempre y cuando se mantengan los mismos integrantes de la Junta Directiva relacionados con anterioridad.

ARTÍCULO 3°. Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Vicerrectoría Académica, Facultad de Educación, Salud, Ciencias Sociales y Humanas, Economía y Administración,

Vigilada Mineducación

RESOLUCIÓN 108 DE 2020
(03 DE MARZO)

Ingeniería, a la Asociación Sindical de Profesores Universitarios -ASPU, y a la Oficina de Talento Humano para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 4°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, a los tres (03) días del mes de marzo del año 2020.

PABLO EMILIO BAHAMON CERQUERA
Rector (E)

SHIRLEY MILENA BOHÓRQUEZ CARRILLO.
Secretaria General

Proyectó: Secretaria General

Vigilada Mineducación